



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/43/L.17
25 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

SEGUNDA COMISION
Tema 148 del programa

CONSERVACION DEL CLIMA COMO PARTE DEL PATRIMONIO COMUN DE LA HUMANIDAD

Malta: proyecto de resolución

Conservación del clima como parte del patrimonio
común de la humanidad

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa tomada por el Gobierno de Malta al proponer para su examen por la Asamblea el tema titulado "Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad",

Preocupada de que ciertas actividades humanas puedan modificar las pautas climáticas mundiales, amenazando a las generaciones presentes y futuras con graves consecuencias económicas y sociales,

Tomando nota con preocupación de que el continuo crecimiento de las concentraciones atmosféricas de dióxido de carbono y de otros gases que causan el "efecto de invernadero" podrían dar lugar a un recalentamiento mundial con una posible subida del nivel del mar cuyos efectos podrían ser desastrosos para la humanidad si no se toman medidas oportunas en los planos nacional, regional y mundial,

Preocupada asimismo por las emisiones de ciertas sustancias que destruyen la capa de ozono y exponen la superficie de la Tierra a una radiación ultravioleta más intensa, lo que podría constituir una amenaza para la salud humana, la productividad agrícola, la vida animal y marina, y los objetos no vivientes,

Tomando nota de su resolución 42/186 relativa a la Perspectiva Ambiental hasta el Año 2000 y más adelante, y de la resolución 42/187 referente al Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Convencida de que los cambios climáticos pueden dificultar gravemente la posibilidad de un desarrollo sostenible,

Consciente de que ya se ha llevado a cabo una considerable y valiosa labor en el plano científico sobre los cambios climáticos, en particular en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial y el Consejo Internacional de Uniones Científicas, y con los auspicios de distintos Estados,

Convencida de que el problema de los cambios climáticos afecta a la humanidad en su conjunto y sólo se puede abordar en el ámbito mundial si se quieren tener en cuenta los intereses vitales de toda la humanidad,

1. Reconoce que los cambios climáticos constituyen una preocupación común para toda la humanidad, dado que el clima es una condición esencial para el mantenimiento de la vida en la Tierra;

2. Determina que deben adoptarse medidas urgentes para abordar el problema de los cambios climáticos en un marco mundial;

3. Exhorta a todos los gobiernos a que se adhieran a los instrumentos internacionales elaborados concretamente con miras a la protección del medio ambiente y la atmósfera mundiales;

4. Reafirma su resolución 42/184, en la que convino en que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debía asignar importancia al problema de los cambios climáticos y en que su Director Ejecutivo debía velar por que el Programa cooperara estrechamente con la Organización Meteorológica Mundial y el Consejo Internacional de Uniones Científicas y desempeñara un papel activo en el Programa Mundial sobre el Clima;

5. Toma nota de las conclusiones de la reunión celebrada en 1985 en Villach (Austria), en la que, entre otras cosas, se recomendó un programa sobre los cambios climáticos que los gobiernos y la comunidad científica promoverían a través de la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Internacional de Uniones Científicas;

6. Hace hincapié en la necesidad de obtener una mayor comprensión del sistema climático mundial y de aplicar los conocimientos así adquiridos a las actividades humanas;

7. Estima que los órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas deben asignar la máxima prioridad a las actividades de apoyo al Programa Mundial sobre el Clima aprobado por el Congreso y el Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial y elaborado en el programa de mediano plazo sobre el medio ambiente aprobado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a nivel de todo el sistema y para el período 1990-1995;

8. Celebra que la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente hayan establecido un grupo intergubernamental de expertos en cambios climáticos para que efectúe evaluaciones científicas, coordinadas en el plano internacional, de la magnitud, el momento y las posibles repercusiones de los cambios climáticos;

/...

9. Insta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones científicas a que traten el problema de los cambios climáticos con carácter prioritario; aceleren los programas de aplicación práctica y la investigación en materia de cambios climáticos, incluidos los aspectos regionales y plazos temporales concretos; y contribuyan con recursos humanos y financieros, según convenga, a los esfuerzos multilaterales encaminados a proteger el clima mundial;

10. Pide a las demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, el Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Universidad de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, la Organización Marítima Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Fondo Internacional para el Desarrollo de la Agricultura, que apoyen la labor del Grupo intergubernamental de expertos en cambios climáticos;

11. Propugna también la convocación de conferencias sobre cambios climáticos, en particular el recalentamiento de la atmósfera en todo el mundo, en los ámbitos nacional, regional y mundial, a fin de que todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y la comunidad internacional se percaten más de la importancia y urgencia de tratar eficazmente todos los aspectos de los cambios climáticos resultantes de actividades humanas;

12. Exhorta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a la industria a colaborar, sin escatimar esfuerzos, para prevenir nuevos efectos perjudiciales sobre el clima y el desarrollo de otras actividades que afecten al equilibrio ecológico;

13. Pide al Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, conjuntamente con el Grupo intergubernamental de expertos en cambios climáticos, inicien inmediatamente actividades tendientes a que, en lo posible dentro de los próximos 18 meses, pueda efectuarse un examen amplio y formularse recomendaciones respecto de:

a) El estado de los conocimientos en materia de climatología y cambios climáticos, con especial hincapié en el recalentamiento de la atmósfera en todo el mundo;

b) Los programas y estudios sobre las repercusiones sociales y económicas de los cambios climáticos, en particular el recalentamiento de la atmósfera en todo el mundo;

c) Las posibles respuestas de política de los gobiernos y otras instituciones con miras a demorar, limitar o mitigar las repercusiones de los cambios climáticos perjudiciales;

/...

d) Los tratados pertinentes y otros instrumentos jurídicos que traten del clima;

e) Los elementos que se puedan incluir en una futura convención internacional sobre el clima;

14. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones científicas acreditadas con conocimientos especializados en cuestiones concernientes al clima;

15. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

16. Decide incluir el tema titulado "Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad" en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones.